

NOTA INFORMATIVA DE LAS MEDIDAS ESPECIALES PARA EL USO DE BIOETANOL EN LA FABRICACIÓN DE SOLUCIONES Y GELES HIDROALCOHÓLICOS

De acuerdo con el artículo 13.a) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ministro de Sanidad, como autoridad delegada competente, puede impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento del mercado con los productos necesarios para la protección de la salud pública; en fecha 4 de abril de 2020 se publicó la **Orden SND/321/2020, de 3 de abril, por la que se establecen medidas especiales para el uso de bioetanol en la fabricación de soluciones y geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos con ocasión de las crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**, con entrada en vigor el mismo día de su publicación, y aplicación hasta la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posibles prórrogas.

Con la finalidad de poder abastecer el mercado con soluciones y geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos necesarios para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para así disponer de etanol suficiente para atender la creciente demanda de los mencionados productos; constituye el objeto de esta orden el establecimiento de medidas especiales consistentes en fijar unas especificaciones para el uso de bioetanol, clasificados como biocidas TP1¹, en la producción de soluciones y geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos.

Por lo tanto, y por la Orden SND/321/2020, de 3 de abril, se autoriza el uso de bioetanol en geles y soluciones hidroalcohólicas de desinfección de manos siempre que cumpla las especificaciones recogidas en el anexo de la misma orden.

Para consultar el texto completo, clique en el siguiente link:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4294>

Puede contactar con nosotros si necesita más información

+ 34 93 418 19 12

tandem@tandemsl.com

www.tandemsl.com



¹ **Tipo de producto 1:** Biocidas para la higiene humana, conforme al anexo V del Real Decreto 1054/2012, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, así como los riesgos de salud pública derivados de un posible desabastecimiento de etanol, es necesario adoptar medidas que permitan un incremento de medios efectivos disponibles para enfrentar este peligro para la salud.